HACIENDA NACIONAL.

Les principaux besoins auxquels les gouvernements ont de nos jours, a faire face, sont l' intérêt et autres engagements pour la dette. En Angleterre, sur un total de dépenses de 1,436 millons de francs, 715 millons ont eté consacrés a l'intérêt de la dette.

Diccionario de Economía política por BASTIAT I otros.

Cuando terminé la lectura de la importante Esposicion del Secretario de Hacienda al Congreso del presente año, resolví escribir algunas líneas sobre tan delicado negocio, mas con el fin de escitar la discusion i ver si podia promover por este medio algun alivio a la embarazosa situacion fiscal que allí se describe, que con otro objeto. No lo hice, sin embargo, porque esperé que hombres mas versados que yo en estas materias i mas ocupados en los asuntos públicos, iniciasen la discusion; i sobre todo confié en que en la Lejislatura se presentasen proyectos que, si no lograban calmar totalmente el alarma producido por la Esposicion, a lo ménos tranquilizasen a los que habian recibido mas fuerte la impresion. Pero hoi, viendo que léjos de haberse hecho cosa alguna en aquel laudable sentido, parece que hai empeño en aumentar, por unos, la desconfianza exajerando lo malo de la situacion i queriendo llevar el descrédito del pais a un estremo que nos arruinaria i en que no se ha visto jamas, i por otros manifestándose mas exijentes e injustos, hasta el punto de condenar la conducta de la Administracion por haber mostrado el abismo en que estamos próximos a caer i pedido en tiempo algun remedio, como confiados en seguir medrando por el secreto, a costa del pais, cualquiera que sea el triste porvenir de este, yo no he podido ménos, colocado en el medio en que me hallo, que resolverme a hacer lijeras observaciones sobre la situacion, sin confianza en ellas por lo limitado de mi intelijencia, i solo con el fin de que se medite un poco mas ántes de sancionar i fundar el descrédito del pais. Disimúleseme, pues, con induljencia por gracia siquiera a mi sana intencion, i entremos en materia.

Poco creo que nos importa para el caso examinar hoi las causas que han venido trayendo el pais al estado en que se halla, porque nada adelantaríamos con esto; ni tampoco entra en mi plan probar que es enteramente inesacta la Esposicion mencionada. Dejo a otros el cuidado de refutar en este sentido, si pudieren, al concienzado Secretario, i por mi parte aceptando en casi todo sus cálculos, raciocino partiendo de ahí.

La situacion, pues, del Tesoro es hoi angustiosa i no simplemente, sino angustiosísima, porque no solo tiene un déficit en el presente año de \$ 1.067,259 i débitos anteriores considerables, sino que va aumentándose este sucesivamente, i mui pronto, dentro de diez años, será de \$ 1.800,000; i de allí creciendo en proporciones colosales año por año.

El Poder Ejecutivo no encuentra otro remedio al mal que uno de los siguientes: "O decretar nuevas contribuciones, o "aumentar las que existen, o un subsidio jeneral entre los Es"tados en proporcion a sus recursos i a la cantidad del déficit
"anual i del débito de los anteriores, o declarar francamente
"lo que de hecho está sucediendo, que la República no puede
"pagar sino una parte de la cantidad íntegra a que está obli"gada;" i como cualquiera de estos medios tiene gravísimos
inconvenientes, segun reconoce él mismo, i esto es enteramente
claro, se sigue que debemos arbitrar otros mas aceptables.

Voi, pues, a indicar los que hallo, despues de haber meditado con algun detenimiento sobre su conveniencia i la posibilidad de llevarlos a ejecucion. De estos hai algunos de gravedad e importancia por su magnitud, que son mas complicados; otros de menor interes pero sencillos, de todos los cuales me ocuparé en el órden que mejor los concibo.

I

Por el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con la Compañía del Ferrocarril de Panamá en 1850, se estipuló que el privilejio duraría 49 años, pudiendo el Gobierno redimirlo por \$5.000,000 a los 20 años de su existencia, por \$4.000,000 a los 30 años i por \$2.000,000 a los 40 (artículo 2.º): que la Compañía pagaría cada año al Gobierno el 3 por ciento de los beneficios de la empresa (art. 55) mas el 5 por ciento de todas las sumas de dinero que recibiese en virtud de contratos i arreglos hechos con naciones estranjeras para el trasporte de la correspondencia al traves del Istmo (art. 30), sin que por este 5 por ciento pudiera jamas dársele ménos de 10,000 pesos anuales.

Ahora bien, una empresa cuya mitad aproximadamente se estima en 5.000,000 de pesos i su quinta parte en 2.000,000, puesto que cuando apénas tiene 29 años de existencia (de los 49 concedidos), o 9 en otro caso, se vende por cinco o dos millones respectivamente, pudiera valer diez millones si produjese la renta correspondiente, pero atendido el cortísimo producto que da en la actualidad, * el cual sin duda irá aumentando en fuerza del crecimiento del comercio, puede estimarse su valor hoi por lo ménos en tres millones de pesos, aun sin tener en cuenta que ya no son 49 sino 46 los años que faltan al Gobierno para hacerse a él; debiéndose tener presente, ademas, dos cosas: 1.º que si bien un capital por recibir dentro de 46 años ganando un interes de un uno por ciento anual, por ejemplo, que va aumentándose progresivamente, no tenga la octava parte de su valor nominal para un particular, porque la vida del hombre no le permita calcular gozarlo ya en aquella época, para una nacion o compañía no existe esa reflexion en igual grado: 2.º que esta empresa, i quizá esta clase esclusivamente, puede asegurarse que no va en detrimento, de tal modo, que con el trascurso del tiempo se deteriore o valga ménos, porque la marcha de ella depende de su estado completo de solidez i perfeccion, sin cuyos requisitos se anularía, puesto que la vida del hombre mismo se interesa en ello, pudiendo suceder que un lijero desnivel cause la muerte a centenares. La empresa vale hoi, pues, tres millones para cualquiera nacion o compañía, calculando solo pecuniariamente i sin la consideracion de la importancia política que debe dar la posesion de aquel privilejio, principalmente en el antagonismo que existe i seguirá creciendo entre europeos i norteamericanos, que son los llamados a adquirirla. I vale con tanto mayor razon esta suma, cuanto que sobre ella, que seria la que se daba, es que debe calcularse ya el rédito de 80,000 pesos que produce i su aumento creciente, i no sobre la de diez millones, valor supuesto del privilejio.

^{*} No he podido averiguar con esactitud cuánto produce anualmente al Gobierno este ferrocarril: pero tanto porque el Congreso de 1856 presupuso 80,000 pesos, como porque lejisladores anteriores habian calculado que la correspondencia interocéanica daria 50,000 al hacer la concesion de esta suma al Estado de Panamá (la cual se derogó en el año pasado) i la Legacion granadina en los Estados Unidos ha percibido como 13,000 pesos cada seis meses por el 3 por ciento de los beneficios anuales de la compañía, puedo decir que el producto de las dos partidas es hoi como 80,000 pesos. I añado, que segun se me ha iuformado, ese tres por ciento se ha sacado del producto, despues de deducir algunos intereses por capital invertido, contra el contesto espreso del contrato.

¿I la Nueva Granada vendiendo sus derechos a ese privilejio perderia algo? Nada: ganaria sí mucho, porque necesitando de capitales que hoi no tiene para desarrollar su riqueza, teniendo estos un crecido valor aquí, atendido el interes constante del dinero, pagando el Gobierno fortísimos réditos por los que gravan su Tesoro i no teniendo crédito ni otros recursos con que obtenerlos, indudablemente es buena la operacion de hacerse a ellos bajo la rata que con esta propiedad podria adquirirlos, que no es en Europa o en los Estados Unidos, sino de cuatro o cinco por ciento anual.

Haria tambien una escelente operacion atendido el riesgo que corre de perder totalmente ese recurso, porque tras de las pretensiones que hai sobre el Istmo, sus propias tendencias a separarse, los elementos que en él existen para desorganizarse, con la rivalidad i perversas disposiciones de muchos de los norteamericanos ácia nosotros, la Nueva Granada, cuyos derechos reservados a aquel privilejio están basados en su soberanía sobre ese territorio, se veria mui espuesta a perderlo en cualquiera de estos casos, sin retribucion siquiera de un centavo.

I hoi quizá mas que nunca es favorable la enajenacion de ese privilejio por las cuestiones existentes con el gabinete americano, que harán desear allá que cese toda intervencion nuestra en propiedades de ellos; i por la facilidad de aplicar a su compra la suma que por indemnizaciones pendientes debamos a aquel gobierno.

Nótese bien que en nada se afectaria la soberanía de la Nueva Granada con este proyecto; la tendria como hoi, que sin el privilejio la goza. Por el contrario, la nacion o compañía poseedora perpetuamente de él, estaria interesada en ayudar a la Nueva Granada a conservar el Istmo, i en que este fuese progresando.

¿I esta operacion podrá hacerse? Parece que sí, supuestas las ventajas demostradas como negocio para el que quisiera tomarlo, i el desorbe de la riqueza europea i americana. Yo preguntaria, ¿ a qué pais del mundo donde puedan imponerse capitales al cinco o seis por ciento anual, no acuden europeos en competencia a establecerlos? ¿ En España mismo, pais de poca seguridad por su instable gobierno i por el carácter fiero de sus habitantes, ha quedado casi ferrocarril que convenga, en la costa o en el interior, que es mui espuesto, sin hacerse? I allí la poderosa competencia americana no existe, por la distancia de estos, su heterojeneidad en relijion, costumbres,

carácter, &.ª Así, la posibilidad de venderlo aquí que la empresa está realizada i nada hai que aventurar, es manifiesta. Pero olvidaba esto. Por medio de un empréstito al cinco por ciento se construyó en la isla de Cuba un ferrocarril de la Habana a Batavanó, los habaneros quisieron pagar el capital recibido para él ántes de terminar el plazo concedido, i los prestamistas no aceptaron; i la isla estuvo despues espuesta a invasiones desorganizadoras.

El argumento de que esto no seria posible hacerlo, no es sino una conjetura que no tiene fundamento alguno. Háganse las dilijencias i se verá si es realizable o no. Quizá la circunstancia de no haberse ocurrido por nadie que yo sepa, a este medio, forma un consentimiento tácito de que no es realizable, pero puede caracer de fundamento.

A este propósito de ideas nuevas, añadiré. Ahora dos o tres años, un amigo mio mui versado en materias económicas, el Sr. Mariano Tanco, me decia: ¡Qué lástima que de 1849 para acá no se hubiera ocupado nuestro gobierno en el negocio de quinas, para sacar grandes provechos! Luego que en aquella época empezaron a adquirir altísimo valor en Europa, pudo ponerse de acuerdo con el de Bolívia i algun otro, que serán los únicos que poseen este rico fruto, con el fin de sostener los precios subidos en el estranjero; declararse él solo aquí esplotador de las montañas baldías, que son las que mas quina han dado, e imponer fuertes derechos a la esportacion de la de los particulares. El resultado habria sido que el artículo conservaria allá su alto precio, que los particulares se habrian utilizado mas que hoi, pues su negocio seria permanente i no habria caído, como ha sucedido, a virtud de una competencia ruinosa que se han hecho desacordadamente. Júzguese qué riqueza habria producido i seguiria produciendo este ramo. Seria nuestro huano..... Pero nuestros gobiernos se han ocupado mas de la política que de otra cosa.

Siento que la premura con que escribo no me permita esplanar las razones económicas en que nos fundábamos para pensar así. Lo haria con el fin de aquietar a los que por no tenerlas en cuenta, creen quizá que la idea no es conforme con los sanos principios de la ciencia.

La ciencia de la Economía política, aunque esacta como las matemáticas, varia en sus aplicaciones, viniendo de aquí que se discuta tanto en el mundo i que tenga envuelto a este en mil cuestiones. He aquí el escollo de esta grande i difícil cien-

cia; si sus verdades fueran como las de las matemáticas, todos las aceptarian sin contradiccion, i no habria diversas escuelas como no las hai en aquellas.

Mas, parece siempre cierto que si el recurso de que voi hablando no pudiera obtenerse por venta del privilejio, podria sí lograrse dándolo como prenda, i estipulando alguna ventaja a favor del que lo tomara en esta forma, como, por ejemplo, que en igualdad de circunstancias se le preferiria al enajenarlo a cualquiera otro, o alguna cosa semejante. ¿Cuál de las ricas naciones de Europa, en la rivalidad que entre ellas existe, rehusaria dar dos millones de pesos al gobierno, tomando aquella prenda especial con los productos que ya rinde, de que no se le defraudaria, i ofreciéndosele preferir a cualquiera otra en la adquisicion del ferrocarril en propiedad? ¿Cómo puede concebirse que habiendo habido una compañía que arrostrando todas las dificultades consiguientes a la construccion del ferrocarril, en que debia empezarse por presuponer la pérdida de muchas vidas, un fuerte capital muerto miéntras se construia &.a, no haya hoi una que lo tome, cuando nada aventura por encontrarlo hecho, i sobre todo cuando ya podria obtenerlo a perpetuidad?

En 1853 se hizo en Lóndres un empréstito al Gobierno del Perú por la suma de £ 2.600,000 (\$ 13.000,000) al 4½ por 100 anual, hipotecando la mitad del producto líquido del huano, cuyo objeto fué cancelar una deuda que gravaba su tesoro al 6 por 100 anual. Aquí seria para cancelar deudas al 10,15 i 18 por 100, i fomentar la riqueza pública, como luego veremos.

Establecido que el Gobierno podria obtener la suma de un millon i medio de pesos, a lo ménos, por este medio, veamos cuál seria la preferente aplicacion que podria dársele a esta suma, i las ventajas que resultarian. En mi concepto, nada seria mas conveniente que pagar los fuertes capitales impuestos sobre el tesoro a una rata mui subida: 1.º \$ 180,000 de empréstitos en dinero con prenda, por los cuales se pagan de intereses 31,000 pesos, presuponiendo para estos i parte del capital 71,420 anualmente:

2.º \$ 1.000,000, capital a que calculo corresponde la suma de \$ 247,825, que por pensiones o rentas viajeras se paga anualmente; pues atendida la edad media de los pensionados, que no bajará de cincuenta años, i el interes de 10 o 12 por ciento anual, bajo el cual pudieran hacerse las operaciones de redencion, juzgo que aquel seria el capital necesario.